



**REF:** Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”.

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

**SANTIAGO, 31 ENE 2017**

**VISTOS:**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUCITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

10595167

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos”.
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, y su Anexo N° 1 (Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las “Obras de Conversión Sector Urbano”); N° 421/2016, de 6 de febrero de 2016; N° 476/2016, de 26 de febrero de 2016, y N° 680/2016, de 28 de abril de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- El Ord. SM/AGD N° 448, de 20 de enero de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana y su minuta adjunta.

- La Resolución Exenta N° 548 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO

- Que por oficio Ord. N° 476/2016, de 26 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 10 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, **por el cierre total del desvío para la calzada expresa en sentido sur – norte, km. 14+400 aproximadamente, entre las 7:00 horas y las 9:00 horas del 5 de febrero de 2016**, incumpliendo las disposiciones de la Resolución Exenta N° 548 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016, las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el Ord. SM/AGO N°448, de 20 de enero de 2016, de la citada Secretaría Regional Ministerial, el cual forma parte de la Resolución Exenta señalada, todo lo anterior, en relación con las obligaciones establecidas en el numeral 1.1.6, del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, de la obra “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las Obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión, Etapa 2”. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 421/2016, de 6 de febrero de 2016, emanado del Inspector Fiscal del contrato.
- Que por oficio Ord. N° 680/2016, de 28 de abril de 2016, el Inspector Fiscal del contrato informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la citada notificación.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que mediante D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de incorporar la elaboración, desarrollo, tramitación y ejecución de los estudios y obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”.
- En lo que dice relación con el Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, su numeral 1.1.6 “Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2", en su parte pertinente, dispone: “...para el caso particular de la ejecución de la obra denominada "Obras de Conversión del Sector Urbano", los desvíos de tránsito que deberá implementar la Sociedad Concesionaria deberán dar cumplimiento a los "Requerimientos mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano" adjuntados por el Inspector Fiscal en Anexo N° 1 de su oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013.”
- Que el documento individualizado como “Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano”, el cual constituye el Anexo N° 1 del oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, del Inspector Fiscal de Explotación, y que forma parte de los vistos del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, establece en su número 4 que **los planes de desvío deben ser aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.**

- Que, como consta en el Ord. SM/AGD N° 448, de 20 de enero de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, esta autoridad informa la aprobación de la solicitud del Gerente General de la Sociedad Concesionaria del contrato (el cual solicita autorización para ejecutar trabajos de construcción de pavimentos en transición de calzada, en el marco de la obra “Obras de Conversión Sector Urbano”), **siempre que se respeten las especificaciones y condicionantes estipuladas en la minuta adjunta.**
- Que, la citada minuta dispone, en su título II, acápite I, párrafo segundo, que “se deberá mantener en toda la ejecución de las obras, a lo menos, **2 pistas por sentido habilitadas para el tránsito vehicular.** Por lo anterior, se deberá habilitar el paso en sentido norte – sur por la calzada poniente en la pista provisoria construida al poniente de la vía expresa poniente. “
- Que, la Resolución Exenta N° 548, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016, en el número dos de su parte resolutive, dispone: “Dese cumplimiento a todas las medidas de seguridad y condicionantes establecidas en el Ord. SM/AGD N° 448, de 20 de enero de 2016, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.”
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la sociedad concesionaria del presente contrato ha incurrido en los hechos descritos en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, dado que, para la ejecución de trabajos en la vía expresa de la Ruta 5 Norte en horario diurno, la obligación de mantener abiertas dos pistas de circulación por sentido, a lo menos, en todo momento, consta indubitadamente de lo dispuesto en el Ord. SM/AGD N° 448, de 20 de enero de 2016 y su minuta adjunta, y del tenor de la Resolución Exenta N° 548, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016, la cual, en el número dos de su parte resolutive, ordena se dé cumplimiento a todas las medidas de seguridad y condicionantes establecidas en dicho documento. Esta obligación de la sociedad concesionaria del presente contrato ha sido vulnerada en la especie, lo que ha sido verificado por el Inspector Fiscal.
- Finalmente, en materia sancionatoria, el Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, su numeral 1.1.6 “Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el "Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2", en su inciso final, dispone lo siguiente: “En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Sección 1.1.6, se aplicará a la Sociedad Concesionaria **una multa de 10 UTM, por cada vez**, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.”
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

RESUELVO:

DGOP N° 462 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” una multa de 10 UTM, por el cierre total del desvío para la calzada expresa en sentido sur – norte, km. 14+400 aproximadamente, entre las 7:00 horas y las 9:00 horas del 5 de febrero de 2016, incumpliendo las disposiciones de la Resolución Exenta N° 548 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016, las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el Ord. SM/AGO N°448, de 20 de enero de 2016, de la citada Secretaría Regional Ministerial, el cual

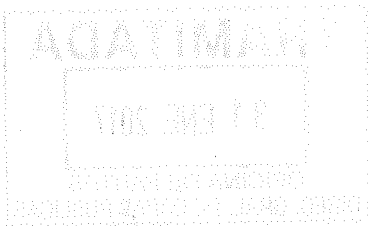
forma parte de la Resolución Exenta señalada, todo lo anterior, en relación con las obligaciones establecidas en el numeral 1.1.6, del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, y en el artículo 1.5.8.1 de las Bases de Licitación.

2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 10 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EINALDO FUENTEALBA SANHUEZA  
Director General de Obras Públicas (S)



Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

VALERIA BRUHN CRUZ  
Jefa Depto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
Jefe División Jurisdicción (C)  
Concesión de Concesiones de Obras Públicas

**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

**ELIZABETH MEDEL ADASME**  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

**OSCAR NEIRA SILVA**  
Jefe Unidad de Obras Viales  
División de Explotación - CCOP

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

N° Proceso 9647932 - 9650392  
20595162



**UTILIZADO**

**UTILIZADO**

